



**Cuaderno de trabajo N° DCE-01-2018**

# **ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE CATALOGACIÓN – CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

Elaborado por:

**Dirección de Catálogo Electrónico**

**Enero 2018**





SERVICIO NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) ©  
Avenida de los Shyris 38-28 y El Telégrafo  
Quito-Ecuador  
Teléfono (593) 2440050  
[www.sercop.gob.ec](http://www.sercop.gob.ec)  
**Elaborado por:**

DIRECCIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO



GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR



## Contenido

I. Base Legal .....	4
II. Objetivo .....	5
III. Referente a los factores de catalogación.....	5
IV. Referente a los factores orgánicos .....	5
V. Referente a los factores de impacto .....	6
VI. Referente a los factores de normalización.....	7
VII. CALIFICACIÓN Y UMBRAL DE ACEPTACIÓN. ....	7
VIII. Recomendaciones generales.....	7





## I. Base Legal

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cita *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

El artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cita *“Definiciones.- (...)2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.*

*3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal institucional para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco. (...)”*

El artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cita *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*

La Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cita: *“Los bienes y servicios que se comercializasen en el mercado público serán normalizados por la entidad competente encargada de la normalización, en su falta, los responsables de establecer transitoriamente los lineamientos y parámetros que deberán ser observados en el proceso de contratación, son el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y las entidades contratantes, en el orden indicado y de manera excluyente.”*

El artículo 49 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad cita: *“El INEN es la entidad responsable de la normalización en el país, entendiéndose por esta a la actividad de aplicación voluntaria que establece soluciones para aplicaciones repetitivas o comunes, con el objeto de lograr un grado óptimo de orden en un contexto determinado. Sin perjuicio del carácter voluntario de las normas técnicas, las autoridades podrán requerir su observancia en un reglamento técnico para fines específicos.”*

El artículo 42 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cita *“Bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones.(...)”*

*La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento. (...)”*



## II. Objetivo

El presente documento tiene por objeto exponer los criterios que son considerados por la Dirección de Catálogo Electrónico como parte del análisis de viabilidad técnica previo al inicio de un nuevo proceso de catalogación o renovación de un catálogo existente.

Los criterios aquí descritos podrán ser utilizados para el análisis de viabilidad técnica para la incorporación de nuevos productos dentro de catálogos existentes.

Un informe de viabilidad técnica favorable no implica bajo ningún motivo la consecución del proceso de catalogación. Esta última dependerá de las acciones previstas durante las etapas preparatorias y precontractuales del proceso.

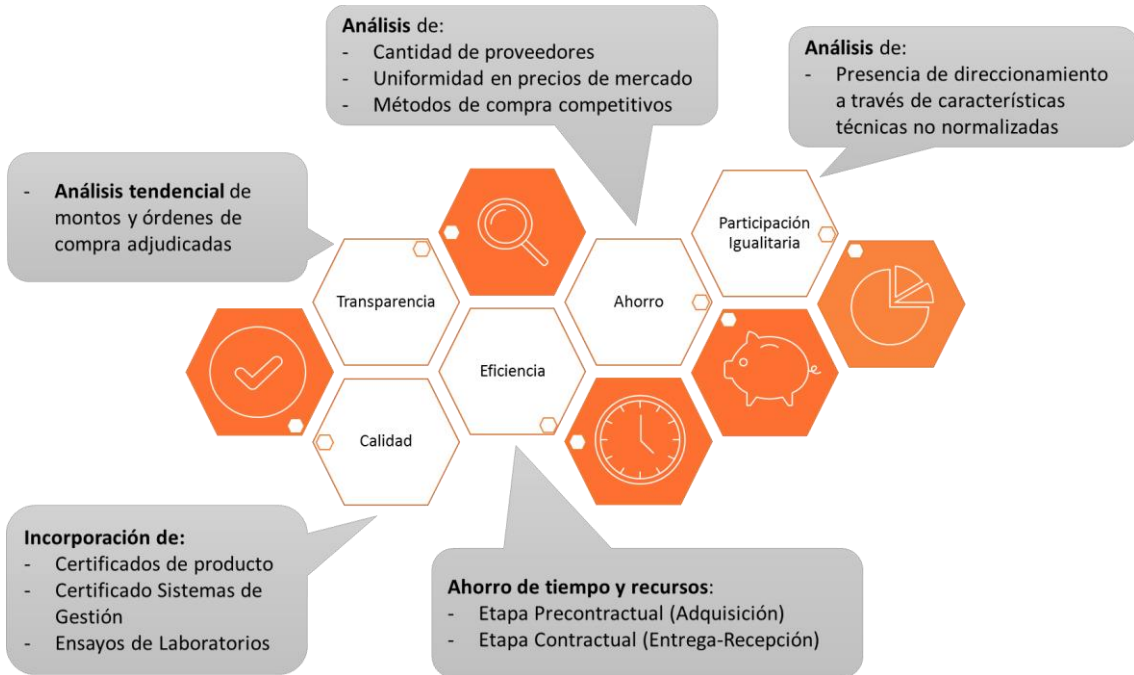
## III. Referente a los factores de catalogación



Los factores que son considerados durante el análisis, incluyen aquellos criterios de viabilidad en procura del cumplimiento a los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional, establecidos en la LOSNCP.

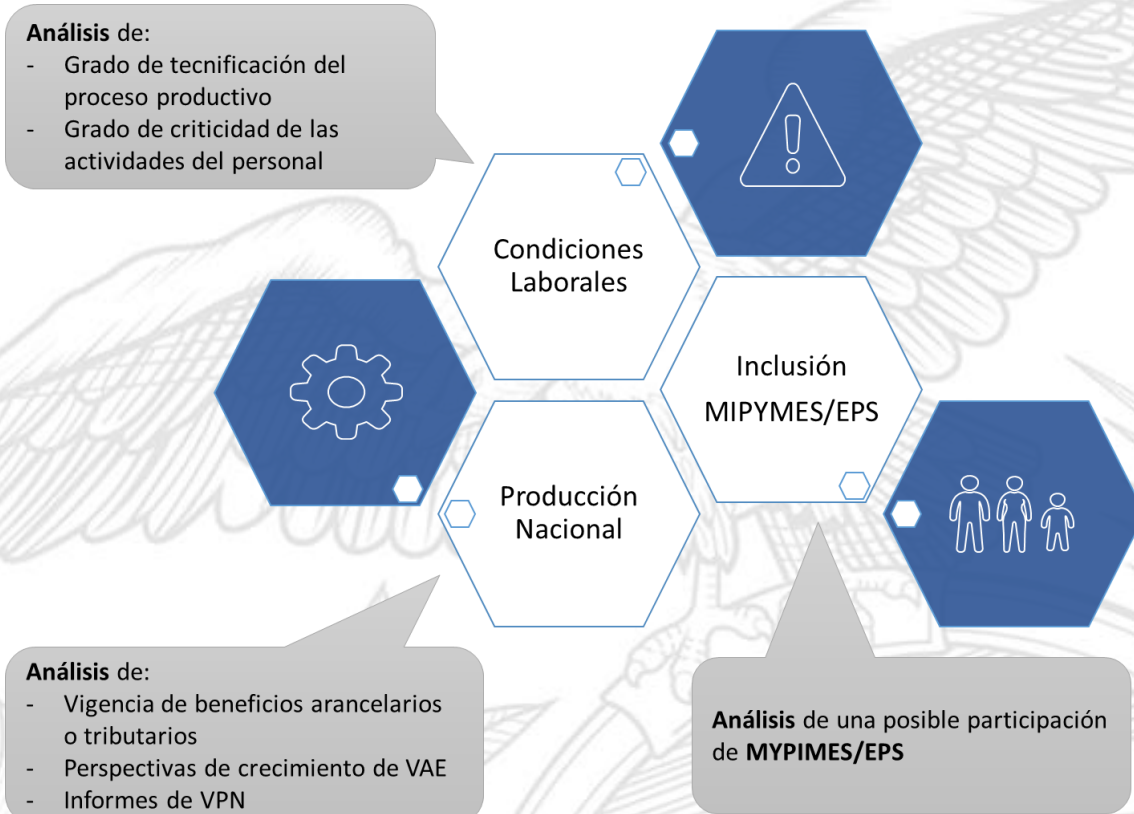
## IV. Referente a los factores orgánicos

Los factores orgánicos procuran el análisis a determinados criterios que, de ser incorporados o considerados durante el proceso de catalogación, incrementarán el nivel de aseguramiento de cumplimiento de los principios de la contratación pública.



## V. Referente a los factores de impacto

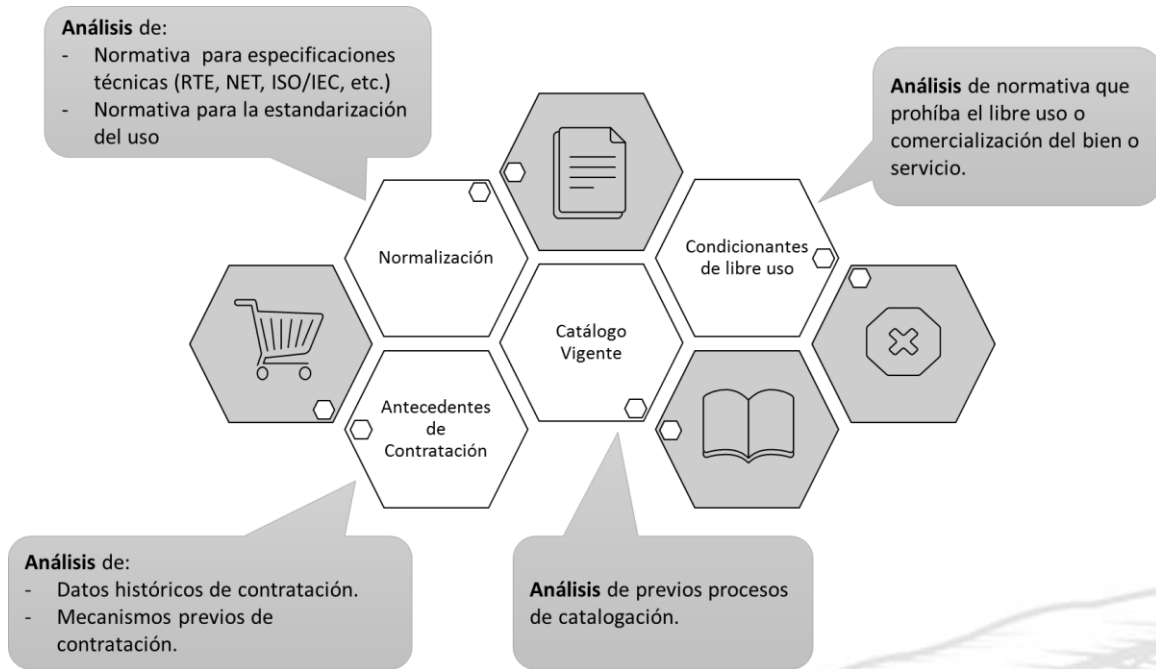
Los factores de impacto procuran el análisis a determinados criterios que, de ser incorporados o considerados durante el proceso de catalogación, tendrán un beneficio sobre el comportamiento de la producción nacional y la participación de la MIPYMES y EPS.





## VI. Referente a los factores de normalización

Los factores de normalización procuran el análisis a determinados criterios que, de ser incorporados o considerados durante el proceso de catalogación, asegurarán la estandarización u homologación de las características técnicas y uso de los bienes o servicios a catalogar.



## VII. Calificación y umbral de aceptación.

Todos los puntos antes descritos tendrán una misma calificación de 5 puntos cuya sumatoria deberá ser calculada sobre la base de 100 puntos. El umbral de viabilidad técnica para el inicio del proceso de catalogación será de 70/100 puntos. La calificación y el umbral podrán ser revisados por el Comité de Procesamiento de Solicitudes de Catalogación en cualquier momento.

## VIII. Recomendaciones generales

A continuación se detallan ciertos aspectos que sin ser directamente incluyentes o excluyentes, ayudarán a una mayor calificación durante el proceso de análisis de viabilidad para la catalogación de bienes o servicios:

- Que el bien o servicio a catalogar cuente con una amplia concurrencia de proveedores al proceso de selección. Se recomienda evitar aquellos bienes o servicios que tengan un solo proveedor. Adicional considerar que exista un grado de recurrencia de adquisición de dichos bienes o servicios por parte del Estado.
- Que el bien o servicio a catalogar, incorpore mecanismos de evaluación de la conformidad que permitan garantizar su calidad, de igual manera, que cuenten con especificaciones



técnicas estandarizadas a través de un documento normativo emitido por el INEN o la entidad rectora del ámbito correspondiente.

- Que el bien o servicio a catalogar, sea de fabricación nacional (efectivamente verificada por el SERCOP) e incluya la participación de MIPYMES o actores de la EPS, inclusive aquellos que forman parte de un encadenamiento productivo.

Finalmente se recomienda que toda solicitud de catalogación de un determinado bien o servicio, venga acompañada de información que permita facilitar el análisis de todos aquellos criterios descritos en el presente documento.

	RESPONSABLES
<b>Elaborado por:</b>	<b>Director de Catálogo Electrónico</b>
<b>Aprobado por:</b>	<b>Comité de Procesamiento de Solicitudes de Catalogación</b>

